



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1	
2	CONSTITUCION DE COMPANIA DENO-
3	MINADA " QUIMICOS ANDINOS QUI-
4	MANDI S.A. "
5	OTORGADA ENTRE :
6	DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO,
7	DR. JORGE MONTERO MALDONADO
8	EDUARDO MONTERO PROAÑO, SRA.
9	LUCIA PADILLA Y LORENA BUSTILLOS
10	CAPITAL SOCIAL :
11	S/. 2'500.000,00
12	
13	%%
14	%%
15	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la -
16	República del Ecuador, a c u a t r o de Diciembre -
17	de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi doctor Jaime
18	Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón -
19	Quito, comparecen : Doctor Diego Almeida Montero, de -
20	estado civil casado, por sus propios derechos ; Doctor
21	Jorge Montero Maldonado, de estado civil casado, por
22	sus propios derechos ; Señora Lucía Padilla, de estado
23	civil casada, por sus propios derechos ; señor Eduardo
24	Montero Proaño, de estado civil soltero, por sus propios
25	derechos ; y señorita Lorena Bustillos, de estado civil
26	soltera, por sus propios derechos ; además comparecen -
27	la señora Sylvia Guerrero de Almeida, de estado civil
28	casada, por sus propios derechos ; señora Ligia Proaño

de Montero, de estado civil casada, por sus propios dere-

chos ; y el señor Edwin Suárez, de estado civil casado -

por sus propios derechos . Los comparecientes son de nacio-

nalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón

Quito, mayores de edad , legalmente capaces, a quienes co-

nozco de que doy fe, y me presentan para que eleve a es-

critura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal

a continuación transcribo :- " S E Ñ O R N O T A R I O :

Sírvase extender en el Protocolo a su cargo, la escritura

de la que consta el contrato de constitución simultánea de

la Compañía " QUIMICOS ANDINOS QUIMANDI SOCIEDAD ANONIMA"

contenida en las siguientes cláusulas .- P R I M E R A :-

COMPARECIENTES :- Comparecen a la celebración de la presen-

te escritura pública los señores : ⁽¹⁾ Doctor Diego Almeida -

Montero, ⁽²⁾ Doctor Jorge Montero Maldonado, ⁽³⁾ señora Lucía -

Padilla, señor ⁽⁴⁾ Eduardo Montero Proaño, y, la ⁽⁵⁾ señorita Lo-

rena Bustillos, ecuatorianos, de estado civil casados -

los tres primeros, solteros los dos últimos, Domiciliados

en la ciudad de Quito /y plenamente capaces, Comparecen

también la señora Sylvia Guerrero de Almeida; la Señora

Ligia Proaño de Montero /y el Señor Edwin Suárez, con el

objeto de prestar su "expreso consentimiento" y autoriza-

ción para la suscripción del presente instrumento /de acuer-

do al Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil .-

S E G U N D A :- FUNDACION :- Los comparecientes declaran

su voluntad de fundar , como en efecto lo hacen , una so-

ciudad anónima con la denominación de * QUIMICOS ANDINOS

QUIMANDI SOCIEDAD ANONIMA * .- T E R C E R A :- ESTATUTOS



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1	
2	CION Y DOMICILIO :- La compañía se denominará " QUIMI-
3	COS ANDINOS QUIMANDI SOCIEDAD ANONIMA ". El domicilio -
4	principal de la compañía será la ciudad de Quito, pero
5	podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en o-
6	tros lugares del país o del exterior .- A R T I C U L O
7	S E G U N D O :- DURACION :- El plazo de duración de la
8	Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
9	fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mer-
10	cantil .-Este plazo podrá ser ampliado y reducido, de con-
11	formidad con la Ley .- A R T I C U L O T E R C E R O :
12	OBJETO SOCIAL :- El objeto de la sociedad será , a) el
13	de compra, venta , transformación , desarrollo , manufac-
14	tura de toda clase de productos QUIMICOS Y PLASTICOS y
15	de todos sus afines y derivados ; b) Asesoría , diseño,
16	montaje químico-industrial, ingeniería , análisis de y
17	para la industria plástica Química ; y, demás industria,
18	instalaciones industriales, comerciales , agrícolas y
19	de todo tipo , y complementarias con las anteriores .Ade-
20	más podrá dedicarse la sociedad a toda clase de activida
21	des que se relacionen con el objeto social . La compañía
22	también podrá actuar como representante y comisionista de
23	otras personas naturales y jurídicas , nacionales y ex-
24	tranjeras , dentro de los siguientes sectores de la in-
25	dustria : Metalurgia, siderurgia y maquinaria , textil,
26	alimentación , bebida , tabaco, caucho , madera y corcho;
27	electricidad y gas , petróleo y sus derivados, calzado y
28	cuero ; papel y artes gráficas ; pudiendo dar servicio

de mantenimiento , ensamblaje , reparación y reconstruc

ción de quipos, materiales y productos provenientes de -

dichas industrias . Podrá también dedicarse al comercio

de exportación de cualquier producto material , mineral,

vegetal o animal , o de elaboración de artesanal o indus-

trial de la República del Ecuador. Para el cumplimiento

del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase

de actos y contratos permitidos por la Ley , inclusive la

importación y exportación de mercadería . Podrá así mismo,

asociarse con otras compañías o personas jurídicas , per-

sonas naturales, nacionales o extranjeras para el cumpli-

miento de sus fines .-ARTICULO CUARTO :-CA-

PITAL SOCIAL :- El capital social de la compañía es de

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00)

dividido en dos mil quinientas acciones de un mil sucres,

cada una numeradas del cero cero cero uno al dos mil qui-

nientos inclusive.- ARTICULO QUINTO :-TITU-

LOS DE ACCION :- Las acciones son nominativas y ordina-

rias, constarán en títulos que serán firmados por el -

Presidente y por el Gerente General de la compañía. Cada

título puede contener una o más acciones y se expedirán

con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, de-

biéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas

de la compañía ; en el que se anotarán también las suce-

sivas transferencias ,constitución de derechos reales y

demás modificaciones que ocurran respecto al derecho so-

bre las acciones .- ARTICULO SEXTO:-PROPIE-

DAD DE LAS ACCIONES :- La Sociedad considerará propieta-

rio de las acciones a quien aparezca inscrito como tal



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 en el Libro de Acciones y Accionistas .Cuando hayan va-

2 rios propietarios de una misma acción nombrarán un apode-

3 rado o en su falta a un administrador común; y si no se

4 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el

5 Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropieta-

6 rios responderán solidariamente frente a la Sociedad de

7 las obligaciones que se deriven de la condición de accio-

8 nista .- A R T I C U L O S E P T I M O :- DERECHOS DE

9 LOS ACCIONISTAS :- Los accionistas tienen derecho a nego-

10 ciar libremente sus acciones ,sin sujetarse a limitación

11 alguna ; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Genera-

12 les personalmente o por medio de representantes mediante

13 carta o poder notarial y ejercer los demás derechos es-

14 tablecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Com-

15 pañías .-Los accionistas sólo responde a las obligaciones

16 sociales hasta el monto de sus acciones .-A R T I C U L O

17 O C T A V O :- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL:

18 Los aumentos o disminuciones del capital social serán -

19 acordados por la Junta General con el quórum y mayoría

20 establecidos en la Ley de Compañías y los presentes es-

21 tatutos . En caso de aumento de capital los accionistas

22 tendrán derecho preferente ; en proporción a sus respec-

23 tivas acciones para suscribir dicho aumento.- A R T I C U

24 L O N O V E N O :- GOBIERNO Y ADMINISTRACION :-La Junta

25 General de Accionistas, legalmente constituida es el ór-

26 gano supremo de la sociedad .La compañía será adminis-

27 trada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente Gene-

28

1 ral .-ARTICULO DECIMO :- DE LA JUNTA GENE-

2 RAL .- INTEGRACION Y DECISION :- La Junta General de Ac-
3 cionistas tiene poder para resolver todos los asuntos re-
4 lativos a los negocios sociales y para tomar las decisio-
5 nes que juzgue convenientes en defensa de la compañía .
6 Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos
7 los accionistas , aunque no hubieren concurrido a la se-
8 sión o no hubieren contribuido con su voto , exceptuán-
9 dose solamente los casos de impugnación o apelación es-
10 tablecidos en la Ley de Compañías , que se sujetarán a los
11 requisitos de ella .-ARTICULO DECIMO -

12 PRIMERO :- DE LAS JUNTAS GENERALES :- Las Juntas
13 Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se
14 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
15 lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley
16 de Compañías, Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
17 por lo menos una vez al año dentro del trimestre primero
18 posterior a la finalización del ejercicio económico de
19 la sociedad , para dar cumplimiento a lo dispuesto en el
20 artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías
21 y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en
22 la convocatoria .-Las Juntas Generales Extraordinarias -
23 se reunirán cuando fueren convocadas , para tratar los -
24 asuntos determinados en la convocatoria .-ARTICU-
25 LO DECIMO SEGUNDO :- CONVOCATORIAS :-Sean
26 Ordinarias o Extraordinarias , las Juntas Generales de
27 Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, me-
28 diante aviso que se publicará en uno de los periódicos



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

de mayor circulación en el domicilio principal de la Com-
pañía , con ocho días de anticipación ,por lo menos ,al
día de la reunión . La convocatoria indicará el lugar ,
fecha, día , hora y objeto de la reunión.Si la Junta Ge-
neral no pudiere reunirse en primera convocatoria por no
haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno
por ciento del capital pagado se procederá a una segunda
convocatoria, la misma que originará una reunión que no
podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha
señalada para la primera reunión ni modificar el objeto
de ésta y se constituirá válidamente con el número de -
accionistas concurrentes, asunto este que se expresará -
en la convocatoria .- A R T I C U L O D E C I M O -
T E R C E R O :- QUORUM ESPECIAL :- Para que la Junta Ge-
neral de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento
y disminución del capital social, la transformación ,fu-
sión, la disolución anticipada de la compañía , la reac-
tivación de ella en proceso de liquidación , la convali-
dación y en general cualquier modificación de los Estatu-
tos Sociales , habrá de concurrir a ella, en primera con-
vocatoria ,por lo menos el cincuenta y uno por ciento
del capital social pagado ; en segunda convocatoria bas-
tará la representación de la tercera parte de dicho capi-
tal y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más
de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por
la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cual-
quiera que sea la representación del capital que ostenter
los concurrentes a la misma .-A R T I C U L O D E C I -

M O C U A R T O :- JUNTA UNIVERSAL :- No obstante lo -

1 dispuesto en los artículos anteriores , las Juntas Genera
2 les se entenderán convocadas y quedarán válidamente cons-
3 tituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territo-
4 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que -
5 este presente el ciento por ciento del capital pagado y
6 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
7 la Junta y los puntos a tratarse . Todos los asuntos con-
8 currentes deberán suscribir el acta respectiva bajo san-
9 ción de nulidad , Sin embargo , cualquiera de los asisten-
10 tes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre -
11 los cuales no se considere suficientemente informado .-

12 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :-VOTACION :

13 Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los pre-
14 sentes estatutos, las decisiones de la Junta General se-
15 rán tomadas con una mayoría de votos que represente, por
16 lo menos , el cincuenta y uno por ciento del capital pa-
17 gado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría .-A R T I C U L O

19 D E C I M O S E X T O :- DIRECCION Y ACTAS :- a)La Junta

20 General estará dirigida por el Presidente y en su ausen-
21 cia por quien designe la Junta para el efecto ; b) El Pre-
22 sidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta
23 correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo dos-
24 cientos ochenta de la Ley de Compañías ; c) De cada Junta
25 se formará un expediente con copia del Acta y los docu-
26 mentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos ; d)
27 Actuará de Secretario de la Junta , el Gerente General y
28



NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Teléfono 541-218-521-998

Banco de Préstamos

Av. 18 de Agosto y

Av. Patria

1mo. Piso - Of. 781

Quito - Ecuador

1 en su ausencia la persona que designe la Junta .- A R T I C U L O

2 C U L O D E C I M O S E P T I M O :- ATRIBUCIONES DE

3 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :- Corresponde a la Junta

4 General de Accionistas : a) Nombrar y remover al Presidente

5 Vicepresidente , Gerente General, a los Comisarios y Li-

6 quidadores de la Compañía en su caso y fijar sus remunera-

7 ciones ; b) Conocer y aprobar los balances , cuentas e in-

8 formes de los administradores y comisarios,debiendo adoptar

9 las resoluciones que estime convenientes para los intereses

10 de la compañía ; c) Autorizar la amortización de las accio-

11 nes ; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liqui-

12 dación de la compañía ; e) Aprobar la distribución de las -

13 -utilidades previo el conocimiento del informe del Gerente -

14 General ; f). Resolver el aumento o disminución del plazo de

15 duración de la compañía ; g) Disponer cualquier reforma al

16 contrato social ; h) Determinar el procedimiento para la -

17 liquidación de la compañía el mismo que deberá ajustarse a

18 la Ley y Reglamento respectivo ; i) Aprobar las Actas de

19 Junta General de Accionistas, las que deberán in suscritas

20 por el Presidente y el Secretario de la misma ; j) Autori-

21 zar previamente la suscripción de acciones o participaciones

22 en compañías nuevas o existentes ;y, k) Las demás que se -

23 - contengan en la Ley o en estos estatutos .-A R T I C U L O

24 D E C I M O O C T A V O :- COMISARIOS :- La Junta General

25 de Accionistas elegirá dos comisarios : uno principal y uno

26 suplente para un período de dos años ;tendrán los deberes,

27 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de -

28 Compañías y aquellas que fije la Junta General .- A R T I C U

- LO DECIMO NOVENO :- REPRESENTACION LEGAL DE

LA SOCIEDAD .-La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento , la representación legal corresponderá al Presidente o Vicepresidente en

-su caso .- ARTICULO VIGESIMO :-DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES :- DEL PRESIDENTE :-El

Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos . Durará tres años en sus funciones y po-

drá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la compañía .Corresponde al Presidente ; a) Presi-

dir las sesiones de Junta General de accionistas ; b), Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados -

provisionales y las Actas de Junta General , cuando las haya presidido ; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía;

d) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :-

DEL VICEPRESIDENTE :-El Vicepresidente socio o no de la compañía durará tres años en el ejercicio de sus funciones.

Le corresponde reemplazar al Presidente, o al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de los dos, en todos los deberes, derechos y atribuciones .-ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO :- DEL GERENTE GENERAL :-

DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES :- Para ser Gerente -

General no se requiere ser accionista de la compañía, Durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente ree-



NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 542-228 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 18 de Agosto y
Av. Patria
7mo. Piso - Of. 781
Quito - Ecuador

1 - legido .Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que
2 le otorgan la Ley y los estatutos ; de manera especial le
3 corresponde lo siguiente : a) Representar, legal ,judicial
4 y extrajudicialmente a la compañía ; b) Administrar los nego-
5 cios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos;
6 c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los
7 presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta
8 General de Accionistas ; d) Llevar los libros de Actas de -
9 Juntas Generales ; e) Otorgar poderes especiales bajo su-
10 responsabilidad y poderes generales previa autorización de
11 la Junta General de Accionistas ; f) Nombrar y remover al
12 personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar
13 sus remuneraciones ; g) Controlar bajo su personal respon-
14 sabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cui-
15 dar los bienes , enseres ,inventarios y maquinaria de la
16 compañía ; h) Las demás establecidas en la Ley y los presen-
17 tes estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -
18 C E R O :- EJERCICIO ECONOMICO :- El ejercicio económico de
19 la compañía comprende el periodo entre el primero de enero
20 y el treinta y uno de diciembre de cada año.-A R T I C U -
21 L O V I G E S I M O C U A R T O .-UTILIDADES :-Las u-
22 tilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distri-
23 buirán en la forma que determinē la Junta General y de con-
24 formidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías . Igualmen-
25 te la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando -
26 así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.-
27 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :-DISOLU-
28 CION Y LIQUIDACION :-La compañía se disolverá por las cau-

señor Notario anteponga y agregue lo que fuere de estilo.



NOTARIA
SEGUNDA
DEL

Jaime Nolivos M.

522-228-521-993

Oficina de Prácticas

10 de Agosto y

Av. Patria

Ofice - Of. 791

Quito - Ecuador

1 (HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la
 2 minuta inserta , la misma que se halla firmada por el doc-
 3 tor Mauricio Nolivos Espinosa, Anogado con matrícula pro-
 4 fesional del Colegio de Abogados de Quito número : Tres -
 5 mil ciento cuatro. Para el otorgamiento de la presente es-
 6 critura se observaron los preceptos legales del caso, y les-
 7 da que les fue a los comparecientes por mi el Notario en
 8 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario de
 9 todo lo que doy fe. (firmado) Diego Almeida Montero,
 10 cédula de identidad número : diez y siete cero cuaren-
 11 ta y cuatro cincuenta y tres cuarenta - cuatro ; (fir-
 12 mado) Jorge Montero Maldonado, cédula de identidad
 13 número : diez y siete cero diez y nueve trece seis o-
 14 cho-uno; (firmado) Lucía Padilla, cédula de identidad -
 15 número: diez y siete cero cuatro nueve seis siete siete
 16 uno-ocho ; (firmado) Eduardo Montero Proaño, cédula de i-
 17 dentidad número: diez y siete cero siete nueve ocho ocho
 18 cuatro nueve-siete ; (firmado) Lorena Bustillos, cédula
 19 de identidad número: diez y siete diez seis cinco nueve
 20 dos dos-seis; (firmado) Sylvia Guerreró de Almeida, - -
 21 (f i r m a d o) Ligia Proaño de Montero ; -
 22 (f i r m a d o) Edwin Suárez / ; (f i r m a d o)
 23 El Notario Décimo Se-
 24 gundo del Cantón Quito
 25 Doctor Jaime Patricio No-
 26 livos Maldonado :- DOCUMENTO -
 27 T O S H A B I L I T A N T E S :-
 28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

GSN- 302-89

Quito, Noviembre 30 de 1.989

Señores

" QUIMICOS ANDINOS QUIMANDI S.A. "
Ciudad.-

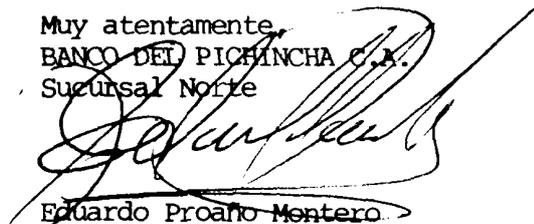
De nuestras consideraciones:

Por la presente informamos que en esta Oficina se abrió una Cuenta de Integración de Capital a nombre de Químicos Andinos QUIMANDI S.A. aportado por los socios con el comprobante de depósito # 0605955.

Dr. Diego Alemida Montero	\$ 2'496.000,00
Dr. Jorge Montero Maldonado	1.000,00
Sra. Lucía Padilla Andrango	1.000,00
Sr. Eduardo Montero Proaño	1.000,00
Srta. Lorena Bustillos Iturralde	1.000,00
	<hr/>
	\$ 2'500.000,00

Este valor se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Sucursal Norte


Eduardo Proaño Montero
GERENTE

EPM/mav.

Se otor-

gó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA CO

PIA CERTIFICADA, en Quito, a siete de diciembre de mil -
novecientos ochenta y nueve.-

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-983 - 542-220

QUITO - ECUADOR

RAZON:-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo -
Segundo de la Resolución número : 90 -1.1.1. 0204 dada -
por la Superintendencia de Compañías el 6 de febrero de -
1.990, tomé nota al margen de la matriz de la escritura
pública de constitución de la compañía " QUIMICOS ANDINOS
QUIMANDI S.A.", celebrada ante mi el 4 de diciembre de 1989
de la aprobación de la misma que por la presente resolu-
ción hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 12 de febrero de 1.990

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

Teléfono. 521983 - 542220

QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos cuatro, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 6 de febrero de 1990, bajo el número 293 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "QUIMICOS ANDINOS QUIMANDI SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 4 de diciembre de 1989, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime Nalivos M. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1941.- Quito, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo García Rendón,
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

